

**ANEXO II AL INFORME DE NECESIDAD E IDONEIDAD**

**COMPARATIVA CON EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR**

**SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS EN  
LABORATORIOS PARA LA MAGNITUD MASA**

**EXPEDIENTE N.º: 56/2024**

**Área: DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN E INGENIERÍA**

## 1. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es la contratación de asistencia técnica para realizar la calibración de los equipos disponibles en los laboratorios de la Subdirección de Calidad de las Aguas y Subdirección de Telecontrol de Canal de Isabel II S.A., M.P., para la magnitud masa, y utilizados para actividades de calibración interna y el aseguramiento de la calidad.

Los ensayos y calibraciones realizadas en estos laboratorios están amparados por la acreditación ENAC en base a los requisitos de la norma UNE EN ISO/IEC 17025:2017, por tanto, las mediciones realizadas por ellos deben demostrar trazabilidad metrológica, es decir, que el resultado de una medición cuente con la propiedad de vincularse a una referencia reconocida por medio de una cadena continua y documentada de calibraciones y comparaciones, cada una de las cuales contribuye a la incertidumbre declarada de la medición. Además, los laboratorios de ensayo y calibración acreditados deben contratar sus calibraciones a laboratorios igualmente acreditados para este servicio, de acuerdo con el documento CGA-ENAC-LEC editado por la ENAC.

Para lograr la comparabilidad de resultados a lo largo del tiempo, es importante que los resultados estén referidos a una misma referencia (patrón) en una cadena continua de comparaciones - resultados asociados a una misma magnitud del Sistema Internacional de Unidades (SI).

## 2. ANTECEDENTES: PROCEDIMIENTO ANTERIOR

El contrato 172/2019 “Servicios de calibración de equipos de los laboratorios de Canal de Isabel II para la magnitud masa” actualmente en vigor, se tramitó por procedimiento abierto simplificado atendiendo a los umbrales que en su momento regían para dicho tipo de procedimiento.

Debido a un error no subsanable en los pliegos del procedimiento de licitación del contrato 192/2023 SERVICIO DE CALIBRACIÓN DE EQUIPOS EN LABORATORIOS PARA LA MAGNITUD MASA,” que debía sustituir al contrato 172/2019, Canal de Isabel II, S.A., M.P. tuvo que desistir de dicho procedimiento.

### 2.1 Licitadores presentados al procedimiento anterior

Número de licitadores 192/2023: 2.

Número de licitadores 172/2019: 1.

### 2.2 Cambios en los requisitos de solvencia

En el procedimiento 172/2019 se exigían los siguientes requisitos de solvencia:

- **Económica y financiera:** los licitadores tuvieron que acreditar en el mejor ejercicio dentro de los tres (3) últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas un volumen anual de negocios en el ámbito objeto del contrato ("*Servicios de calibración de equipos de laboratorio en las magnitudes de masa*") por importe igual o superior a 25.000 €. Lo que suponía un 46,02 % del valor estimado del contrato.
- **Técnica o Profesional:** los licitadores tuvieron que acreditar que han realizado servicios análogos a los del Contrato ejecutados en los cinco (5) últimos años anteriores a la fecha de publicación del PCAP en el perfil de contratante de Canal de Isabel II, S.A., esto es, servicios de calibración de equipos de laboratorio.

Los procedimientos 192/2023 y 56/2024 se tramitan mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y, en consecuencia, se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

### 2.3 Cambios en los criterios de valoración

Tanto en el procedimiento de licitación anterior (172/2019) como en el 192/2023 y 56/2024 el criterio de valoración propuesto es el precio más bajo: de conformidad con el apartado 3 letra g) del artículo 145 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP) se ha establecido como único criterio de valoración el precio, al haber definido perfectamente en el contrato las características técnicas y no ser posible variar plazos de entrega, de ejecución de actividades de calibración, ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el único factor determinante en la adjudicación.

## 3. JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS DE SOLVENCIA ESTABLECIDOS EN EL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

El presente procedimiento se licita mediante procedimiento abierto simplificado abreviado y se exige a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con el artículo 159.6 letra b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Firmado electrónicamente por: PEDRO PABLO  
MORILLAS BRAVO  
En la fecha y hora 10.06.2024 08:05:22 CEST

Coordinador de Garantía de Calidad